

**ORDENANZA Nº 536/10 JFVU
VILLA URQUIZA, 28 DE JUNIO DE 2010**

VISTO:

El dictado del Decreto Provincial Nº 117/10 MGJEOYSP, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha sancionado el decreto mencionado, el cual se encuentra en plena vigencia, y que regula el Sistema de Clasificación de los Alojamientos Turísticos en la Provincia;

Que en dicha norma prescribe que será la Secretaria de Turismo de la Provincia el organismo que tendrá la autoridad de aplicación;

Que atento a ello esta Junta de Fomento de Villa Urquiza considera que debe adecuarse a la reglamentación existente a fin de no ir a contramano en la materia turística;

Que por todo ello y las facultades de la ley 3001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Adhiérase la Junta de Fomento de Villa Urquiza al Decreto Provincial Nº 117/10 MGJEOYSP, el cuál tendrá plena aplicación a partir de su sanción, siendo su texto parte integrante de la legislación municipal.

ARTICULO 2º: Deróguese toda normativa municipal que se contraponga con el mismo.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.